

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13.03.2019.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día trece de marzo de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. José Manuel Fernández Medina, D. Antonio Laborda Soriano, D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anais Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

También asisten los Corporativos D. Rafael Caballero Jiménez y D. Francisco Rafael Alba Casares y Eva Gaitán Díaz.

No asiste D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación acta sesión 06.03.2019.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 8397/2018; Licencia Primera Ocupación con fines turísticos. Doña xxxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por Doña Laura María García Quesada en representación de Doña xxxxx con notificación electrónica y email [lauragarcia.arquitectura@gmail.com](mailto:lauragarcia.arquitectura@gmail.com) solicitando licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en La Herradura.

Visto informe de la Arquitecta Técnica de 27.02.2019, del Director de Servicio de Ingeniería de 06.03.2019 y de la Asesora Jurídica de Urbanismo de 11.03.2019 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxxx para la vivienda de su propiedad sita en xxx, xxxxx La Herradura de este término municipal.

Dado que tanto el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**3º.- Expediente 8157/2018; Licencia Primera Ocupación con fines turísticos. xxxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por D<sup>a</sup> xxxx en representación de D<sup>a</sup> xxxx, con NIE: xxxx, notificación electrónica y email [esthercervilla@gmail.com](mailto:esthercervilla@gmail.com), solicitando licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxxx, con referencia catastral 8457508VF3685C0001UW.

Vistos los informes de Encargado de Servicio de Inspección de Obras de 25.10.2018, de la Arquitecta Técnica de 01.02.2019 y de la Asesora Jurídica de Urbanismo de 11.03.2019, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxx para la vivienda de su propiedad sita en calle xxxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**4°.- Expediente 48/2019; Licencia de obras. xxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por D<sup>a</sup>. xxxxxx, con DNI xxxx y domicilio en Calle xxxx, solicitando licencia de obra para construcción de Aljibe cubierto y cuarto de motores para Riego en Parcela 255 del Polígono 13 de Almuñécar.

Vistos informes favorables de el Delineante Municipal de fecha 8.01.2019, de la Arquitecta Municipal de fecha 18.02.2019, del Ingeniero Municipal de fecha 18.02.2019 y de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 11.03.2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de obras solicitada por Dña. xxxxxx para la ejecución de aljibe cubierto y cuarto de motores en la parcela 255 del polígono 13 de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxxx visado por su colegio profesional.

La licencia de obras se otorgará condicionada a los siguientes extremos:

**1°.-** Dicha licencia se vincula a la parcela 255 del polígono 13 del término municipal de Almuñécar. El uso del aljibe será agrícola, se destinará al riego de la finca y la construcción se destinará al albergue de los motores de riego, no pudiendo destinarse a otros usos no relacionados con la actividad agrícola.

**2°.-** Deberá comunicarse el inicio de los trabajos al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de Inicio de Obras, adoptándose para la ejecución de las obras cuantas medidas de Seguridad y Salud sean necesarias conforme a la legislación de aplicación.

**3°.-** Una vez ejecutadas las obras, deberá solicitar licencia utilización para el aljibe.

**5°.- Expediente 8344/2017; Expediente disciplina urbanística Doña xxxxxx**

Se da cuenta de escrito presentado por Doña xxxxxx, con domicilio en C/ xxxx 28400 de Madrid, en relación al procedimiento de disciplina urbanística que se viene tramitando en expediente n° 085/2017 (Gestiona n° 8344/2017) frente a Dña. xxxxxx por la ejecución de obras consistentes en "demolición parcial de forjado para su posterior reconstrucción, refuerzos estructurales..." en la vivienda sita en calle xxxx de este municipio.

Se da cuenta de informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 06.03.2019 siguiente:

**I.-** Con fecha 3.10.2018 la Junta de Gobierno Local acuerda precintar las obras que se vienen ejecutando en la calle xxxx de este municipio de acuerdo con el **art. 181 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA, así como la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

**II.-** Con fecha 11.02.2019 y registro n.º 2019-E-RC-1290 Dña. xxxxx solicita el desprecinto de las obras para ejecutar obras de acabado de fachada y colocación de ventanas y manifiesta expresamente que el resto de las obras las mantendrá paralizadas hasta la obtención de la licencia de legalización de las mismas.

**III.-** Con fecha 21.02.2019 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:

*"Se ha aportado escrito en el que se solicita realizar obras de acabado de la fachada y colocación de las ventanas.*

*No existe inconveniente en autorizar exclusivamente reparar los revestimientos de fachada que presentan riesgo de caída y colocar la puerta y las ventanas."*

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

**1°.-** Desprecintar las obras que se vienen ejecutando en la vivienda sita en la calle xxxxxx de este municipio.

**2°.-** Autorizar exclusivamente la ejecución de obras consistente en reparar los revestimientos de fachada que presenten riesgo de caída y colocar la puerta y ventanas.

**3°.-** El resto de las obras quedará en suspenso hasta tanto en cuanto se obtenga la licencia de legalización de las mismas.

Se advierte expresamente que el incumplimiento de la orden de suspensión, será constitutivo de la de infracción urbanística muy grave, tipificada en el art. 207.4.D) de la LOUA por todos los responsables (propietario, constructor, dirección facultativa) y se dará cuenta al Ministerio Fiscal por si los hechos fueran constitutivos de delito.

**Por todo lo visto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó;**

1º.- Desprecintar las obras que se vienen ejecutando en la vivienda sita en la calle xxxx de este municipio.

2º.- Autorizar exclusivamente la ejecución de obras consistente en reparar los revestimientos de fachada que presenten riesgo de caída y colocar la puerta y ventanas.

3º.- El resto de las obras quedará en suspenso hasta tanto en cuanto se obtenga la licencia de legalización de las mismas.

Se advierte expresamente que el incumplimiento de la orden de suspensión, será constitutivo de la de infracción urbanística muy grave, tipificada en el art. 207.4.D) de la LOUA por todos los responsables (propietario, constructor, dirección facultativa) y se dará cuenta al Ministerio Fiscal por si los hechos fueran constitutivos de delito.

**6º.- Expediente 7034/2018; Rectificación denominación empresa adjudicataria de acuerdo Junta de Gobierno Local 06/02/2019.**

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de contratación de fecha 06.03.2019 siguiente:

Expte. 156/2018 (Gestiona 7034/2018), incoado para la contratación del suministro e instalación del Servicio de mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de videovigilancia de los centros municipales de Almuñécar.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

...//...

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 21 de diciembre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importes de: LOTE 1, MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1688,39 €), y LOTE 2, MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.480,05 €), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa xxxxx, con CIF xxxxx, y domicilio en C/ D, de 18004 Granada, el contrato LOTE I, PARA EL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES NECESARIAS EN LOS CENTROS QUE TENGAN CARENCIAS O ESTÉN OBSOLETOS LOS SISTEMAS ACTUALMENTE IMPLANTADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.034/2018, conforme a los precios unitarios y mejoras ofertadas para la ejecución de los trabajos

Empresa	Cámara IP	Cámara IP-67	DVR 4 Ch.	DVR 8 Ch.	DVR 16 Ch.	
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	149,00 €	199,00 €	220,54 €	250,29 €	412,03 €	1.230,86 €

LOTE II, de "Mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de video vigilancia de los centros municipales de Almuñécar." EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.034/2018, a la empresa xxxx, conforme a la oferta presentada de (14.800'50 € IVA no incluido) CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO.-

Advertido error en la denominación de la empresa adjudicataria procedería:

*Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2019, en su apartado primero, como sigue:*

Donde dice:

*"Primero*.- Adjudicar a la empresa xxxxx, con CIF xxxx, y domicilio en C/ 18004 Granada, el contrato LOTE I, PARA EL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE NUEVAS

INSTALACIONES NECESARIAS EN LOS CENTROS QUE TENGAN CARENCIAS O ESTÉN OBSOLETOS LOS SISTEMAS ACTUALMENTE IMPLANTADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.034/2018, conforme a los precios unitarios y mejoras ofertadas para la ejecución de los trabajos

Empresa	Cámara IP	Cámara IP-67	DVR 4 Ch.	DVR 8 Ch.	DVR 16 Ch.	
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	149,00 €	199,00 €	220,54 €	250,29 €	412,03 €	1.230,86 €

LOTE II, de "Mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de video vigilancia de los centros municipales de Almuñécar." EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.034/2018, a la empresa xxxxx, conforme a la oferta presentada de (14.800'50 € IVA no incluido) CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO.-"

Debe decir:

**"Primero.-** Adjudicar a la empresa SECUR xxxx Y xxxxx, con CIF xxxx, y domicilio en C/ xxxx 18004 Granada, el contrato LOTE I, PARA EL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES NECESARIAS EN LOS CENTROS QUE TENGAN CARENCIAS O ESTÉN OBSOLETOS LOS SISTEMAS ACTUALMENTE IMPLANTADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7034/2018, conforme a los precios unitarios y mejoras ofertadas para la ejecución de los trabajos

Empresa	Cámara IP	Cámara IP-67	DVR 4 Ch.	DVR 8 Ch.	DVR 16 Ch.	
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	149,00 €	199,00 €	220,54 €	250,29 €	412,03 €	1.230,86 €

LOTE II, de "Mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de video vigilancia de los centros municipales de Almuñécar." EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7034/2018, a la empresa xxxx Y xxxxx, con CIF xxxx, y domicilio en C/ xxxx 18004 Granada, conforme a la oferta presentada de (14.800'50 € IVA no incluido) CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO.-"

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06.02.2019 ordinal 27°, quedando cómo sigue:**

**"Primero.-** Adjudicar a la empresa xxxx Y xxxxx, con CIF xxxx, y domicilio en C/ xxxx 18004 Granada, el contrato LOTE I, PARA EL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES NECESARIAS EN LOS CENTROS QUE TENGAN CARENCIAS O ESTÉN OBSOLETOS LOS SISTEMAS ACTUALMENTE IMPLANTADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7034/2018, conforme a los precios unitarios y mejoras ofertadas para la ejecución de los trabajos

Empresa	Cámara IP	Cámara IP-67	DVR 4 Ch.	DVR 8 Ch.	DVR 16 Ch.	
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	149,00 €	199,00 €	220,54 €	250,29 €	412,03 €	1.230,86 €

**LOTE II,** de "Mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de video vigilancia de los centros municipales de Almuñécar." EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7034/2018, a la empresa xxxx Y xxxxx, con CIF xxxx, y domicilio en C/ xxxx, de 18004 Granada, conforme a la oferta presentada de (14.800'50 € IVA no incluido) CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO.-"

*Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria, a los servicios económicos e ingeniería.*

**7°.- Expediente 7035/2018; Instalaciones de calefacción en instalaciones deportivas.**

Se da cuenta de informe del Director de Servicio de Contratación de fecha 06.03.2019 siguiente:

"Expediente 153/2018 Gestiona 7035/2018, incoado para la contratación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y acs en centros deportivos municipales.

ANTECEDENTES.- Por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y acs en centros deportivos municipales.

El valor estimado del contrato, que conforme al artículo 101 de la LCSP, tomará el importe total, sin incluir el IVA, junto con las prórrogas y teniendo en cuenta todas las modificaciones al alza (20%) asciende a 48.000 €

Importe total sin incluir IVA (2 ANUALIDADES)	24.000 €
Prórrogas (2 ANUALIDADES)	24.000 €
Modificaciones previstas (máximo 20%)	No previstas
Valor estimado del contrato	48.000 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El importe del Presupuesto Base de Licitación asciende a 58.080 €, teniendo en cuenta los dos años de contrato y los dos años de prórroga.

DESGLOSE DE TODAS LAS ANUALIDADES

	Importe sin IVA	IVA del 21%	Importe IVA incluido
Primer año	12.000 €	2.520 €	14.520 €
Segundo año	12.000 €	2.520 €	14.520 €
PRÓRROGA			
Tercer año	12.000 €	2.520 €	14.520 €
Cuarto año	12.000 €	2.520 €	14.520 €
TOTAL	48.000 €	10.080 €	58.080 €

**Segundo.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, después de examinadas y valorada por la Mesa de Contratación las siguientes ofertas admitidas:

- xxxxxx.
- xxxxxx.

**1. Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos).**

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso el porcentaje de baja más económico, y la valoración del resto de las ofertas será según conforme a la siguiente fórmula:

"Valoración de la oferta N = 80x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta más barata)"

EMPRESA	OFERTA( sin Iva)	PUNTUACIÓN
INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.	9.649,41 € (19,59%)	80
GRANADA CLIMATIZACION MANTENIMIENTO S.L.	10.500,00 € (12,50%)	51,04

**2. Menor tiempo de respuesta (hasta un máximo de 20 puntos).**

Se otorgará 20 puntos a aquella empresa que presente el menor plazo de respuesta y asistencia a la instalación que presente fallos o incidencias, en horas, asignando al resto de forma proporcional.

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.	1,5 Horas	20
GRANADA CLIMATIZACION MANTENIMIENTO S.L.	24 Horas	4

EMPRESA	PUNTUACIÓN
<b>INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.</b>	<b>100</b>
GRANADA CLIMATIZACION MANTENIMIENTO S.L.	55,04

A la vista de las ofertas presentadas y la valoración realizada por la Mesa de Contratación conforme a los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación a la mercantil xxxxx, con CIF xxxx, por el importe de 9.649,41 Euros/anuales excluido IVA, y un plazo de respuesta de 1,5 horas.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 13 de diciembre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 964,94 Euros (5% del precio de adjudicación excluido el IVA), y visto informe del Director de Servicio de contratación la **Junta de Gobierno Local por unanimidad acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa **xxxxx S.A., con CIF xxxxx, y domicilio en C/ xxxxx, Roquetas de Mar 04740, Almería para la contratación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y acs en centros deportivos municipales, Expediente de contratación 153/2018; Expediente Gestiona 7035/2018, por ser la mejor oferta presentada.**

**OFERTA ECONÓMICA:**

1. Precio anual sin IVA: 9649,41 € (nueve mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos)
2. Tiempo de respuesta (horas): 1,5 horas (una hora y media)

**Segundo .-** El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS prorrogable por otros dos a contar desde la fecha de formalización del contrato..

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le*

atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**8º.- Expediente 7027/2018; Requerimiento de documentación propuesto adjudicatario cristalería y carpintería aluminio.**

Expediente 149/2018, Gestiona 7027/2018, incoado para la adjudicación del contrato del suministro de cristalería, carpintería de aluminio y persianas para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar. **(Requerimiento de Documentación a xxxxx).**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el suministro de materiales de cristalería, carpintería de aluminio y persianas para el área de mantenimiento y obras del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	44100000 Materiales de construcción y elementos afines
-------------------------	--

**Tercero:** El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de **147.397,80 Euros** , siendo el presupuesto base de licitación anual de **44.587,83 Euros IVA incluido.**

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>36.849,45 €</b>	7.738,38 Euros.	<b>44.587,83 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	93300-21300 Reparación y conservación de maquin, edificios municipales. 15300-21300 Reparación y conservación maqu. Utillaje y mantenimiento	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>73.698,90 €</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>73.698,90 €</b>
Total precio estimado (4 anualidades)	<b>147.397,8 €</b>

<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	<b>36.849,45 €</b>	7.738,38 Euros.	<b>44.587,83 Euros</b>
2019-2020	<b>36.849,45 €</b>	7.738,38 Euros.	<b>44.587,83 Euros</b>
2020-2021	<b>36.849,45 €</b>	7.738,38 Euros.	<b>44.587,83 Euros</b>
2021-2022	<b>36.849,45 €</b>	7.738,38 Euros.	<b>44.587,83 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>147.397,8 €</b>	30.953,52 €	<b>178.351,32 Euros</b>

**Cuarto:** - La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual período.

**Quinto.-** No habiéndose presentado oferta alguna al Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material diverso para cristalería, carpintería de aluminio y persianas para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de enero de 2019 acordó:

1. Declarar desierto el concurso público convocado para la contratación del suministro de material diverso para cristalería, carpintería de aluminio y persianas para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.
2. **Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 168)** de la LCSP, " Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:
  - a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:
    - 1.º **No se haya presentado ninguna oferta;** ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación, en sesión de fecha 11 de marzo de 2019, a la vista del informe del Técnico Municipal adscrito al Servicio de Urbanismo e Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa las ofertas presentadas, resulta:

**"1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:**

<b>CRISTALERÍA GARCÍA ARQUELLADAS, S.L.</b>
---

<b>SILVIA RODRIGUEZ MEJIAS</b>
--------------------------------

**2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:**

**2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

**H.1.- Oferta Económica.** Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (90 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso el porcentaje de baja más económico, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula.



$$P_b = Z \times \frac{Q_m}{O_i}$$

Siendo:

$P_b$  = Es la puntuación base para iniciar los cálculos.

$Z$  = Es la Puntuación máxima del criterio económico.

$O_m$  = Oferta económica más baja de las presentadas.

$O_i$  = Oferta económica que se evalúa.

<b>PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO (1 AÑO)	44.587,83 €	MEJOR OFERTA 90 PUNTOS	90 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
CRISTALERÍA GARCÍA ARQUELLADAS, S.L.	41.466,68 €	-7,0000	3.121,15 €	<b>90,00</b>
SILVIA RODRIGUEZ MEJIAS	42.358,44 €	-5,0000	2.229,39 €	<b>88,11</b>

H.2.- Años de garantía (Hasta un máximo de 10 puntos).

Por cada año de garantía se puntuará con 2'50 puntos hasta un máximo de 10 puntos, además del año obligatorio del pliego.

- Garantía de 1 año ..... 2'50 puntos.
- Garantía de 2 años..... 5'00 puntos.
- Garantía de 3 años..... 7'50 puntos.
- Garantía de 4 años..... 10'00 puntos.

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA</b>					
<b>AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA</b>					
EMPRESAS OFERTANTES	GARANTÍA 1 AÑO 2,50 PUNTOS	GARANTÍA 2 AÑOS 5,00 PUNTOS	GARANTÍA 3 AÑOS 7,50 PUNTOS	GARANTÍA 4 AÑOS 10,00 PUNTOS	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
CRISTALERÍA GARCÍA ARQUELLADAS, S.L.				10,00	<b>10,00</b>
SILVIA RODRIGUEZ MEJIAS	2,50				<b>2,50</b>

## 2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

EMPRESAS

<b>RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES</b>			
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PLAZOS DE GARANTÍA	TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA
CRISTALERÍA GARCÍA ARQUELLADAS, S.L.	90,00	10,00	<b>100,00</b>
SILVIA RODRIGUEZ MEJIAS	88,11	2,50	<b>90,61</b>

La mesa de contratación en sesión celebrada el 11 de marzo de 2019 a la vista de las ofertas presentadas y el informe emitido por el Técnico Municipal, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CRISTALERÍA, CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PERSIANAS PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, EXPTE. CONTRATACIÓN 149/2018, GESTIONA 7027/2018, a la empresa xxxxx con CIF xxx, por ser la mejor oferta presentada (oferta económica: descuento del 7% sobre los precios descritos en el ANEXO I del PPT y plazo de garantía de 4 años) y reunir las condiciones fijadas en los pliegos."

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de marzo de 2019, e informe del Encargado del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero.-** Requerir a la mercantil xxxx con CIF xxxx, con domicilio en C/ xxxx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- I) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- II) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.  
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- III) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- IV) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.684,95€)**
- V) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- VI) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- VII) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- VIII) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA)**.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.684,95€)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

**9º.- Expediente 488/2019; Requerimiento de documentación propuesto adjudicatario instalaciones de climatización del acuario.**

Se da cuenta de informe del Director de Servicio de Contratación de fecha 12.03.2019 siguiente:

"Expediente 9/2019 Gestiona 488/2019, incoado para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del Acuario de Almuñécar. **(Requerimiento Documentación a xxxxx.**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la ejecución del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del Acuario de Almuñécar, descritas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores</b>
-------------------------	--

**Tercero:** El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 30.000,00 euros, siendo el presupuesto base de licitación anual de 12.100,00 Euros IVA incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>10.000 Euros</b>	2.100 Euros.	<b>12.100 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		
33702-21300 reparación y conservación de maquinaria parques zoológicos.		
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: TANTO ALZADO</b>		

VALOR ESTIMADO			
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
Presupuesto de licitación (2 anualidades)		20.000,00 €	
Prórrogas IVA excluido (1 año)		10.000,00 €	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>		<b>30.000,00 Euros</b>	
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA

			INCLUIDO.
2019	10.000,00 €	2.100 Euros.	12.100 Euros
2020	10.000,00 €	2.100 Euros.	12.100 Euros
2021	10.000,00 €	2.100 Euros.	12.100 Euros
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 Euros</b>	6.300 €	<b>36.300,00Euros</b>

**Cuarto:** .- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga de UN año.

**Quinto.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 11 de marzo de 2019, a la vista del informe del Técnico Municipal adscrito al Servicio de Urbanismo e Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

"1º.- Que las empresas interesadas que han presentado oferta son las siguientes:

XXXXXXXXXXXX.  
XXXXXXXXXXXX.  
XXXXXXXXXXXX.  
XXXXXXXXXXXX.  
XXXXXXXXXXXX.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

**- A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

Se valorará con 80 puntos la oferta más económica y el resto se calcularán mediante prorrateo:

$$PUNTUACIÓN = (OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA DE LICITADORES / OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR) \times 80$$

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS
PRECIO ANUAL LICITACIÓN	10.000,00 €	
GRANADA CLIMATIZACIÓN MANTENIMIENTO S.L.	7.176,00 €	80,00
ING. GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L.	7.377,00 €	77,82
MONTAJES ELECTRICOS AYLLON S.L.	7.498,92 €	76,56
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	8.222,50 €	69,82
ELEC NOR S.A.	9.261,00 €	61,99

**B. MEJORAS VALORADAS: HASTA 20 PUNTOS.**

Se establecen como mejoras, las visitas técnicas sin coste y a demanda de los Servicios técnicos del Ayuntamiento.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la empresa que mayor número de visitas técnicas sin coste oferte, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = (Nº \text{ de visitas sin coste del ofertante} / \text{Mayor nº de visitas sin coste oferta}) \times 20$$

<b>VISITAS TÉCNICAS SIN COSTE</b>	
<b>EMPRESA</b>	<b>VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS</b>
<b>GRANADA CLIMATIZACIÓN MANTENIMIENTO S.L.</b>	<b>16,67</b>
<b>ING. GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L.</b>	<b>10,00</b>
<b>MONTAJES ELECTRICOS AYLLON S.L.</b>	<b>20,00</b>
<b>PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.</b>	<b>11,67</b>
<b>ELECNOR S.A.</b>	<b>20,00</b>

**- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS:**

<b>RESUMEN DE PUNTUACIÓN</b>			
<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTAS ECONÓMICAS</b>	<b>MEJORAS</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
<b>GRANADA CLIMATIZACIÓN MANTENIMIENTO S.L.</b>	<b>80,00</b>	<b>16,67</b>	<b>96,67</b>
<b>ING. GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L.</b>	<b>77,82</b>	<b>10,00</b>	<b>87,82</b>
<b>MONTAJES ELECTRICOS AYLLON S.L.</b>	<b>76,56</b>	<b>20,00</b>	<b>96,56</b>
<b>PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.</b>	<b>69,82</b>	<b>11,67</b>	<b>81,48</b>
<b>ELECNOR S.A.</b>	<b>61,99</b>	<b>20,00</b>	<b>81,99</b>

La mesa de contratación en sesión celebrada el 11 de marzo de 2019 a la vista de las ofertas presentadas y el informe emitido por el Técnico Municipal, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL ACUARIO DE ALMUÑÉCAR, EXPTE. CONTRATACIÓN 9/2019, EXPTE. GESTIONA 488/2019, a la empresa XXXXX con CIF XXXX, conforme a la oferta presentada de 7.176,00€/año y 10 visitas técnicas al año sin coste y a demanda de los servicios técnicos del Ayuntamiento, por ser la mejor oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos."

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de marzo de 2019, y el informe de Director del Servicio de Contratación **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero.-** Requerir a la mercantil XXXX, CIF XXX, con domicilio en C/ XXXX, XXXX, 18210 Peligros (Granada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- IX)** Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- X)** Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.

En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

- XI)** Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- XII)** Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (717,60€)**.
- XIII)** Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- XIV)** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- XV)** Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- XVI)** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA)**.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (717,60€)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

**10º.-Expediente 3983/2018; Requerimiento de documentación propuesto adjudicatario Seguro de responsabilidad civil.**

Se da cuenta de informe del Director de Servicio de Contratación de fecha 13.03.2019 siguiente:

"Expediente 64/2018 Gestiona 3983/2018 , incoado para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.

**(Requerimiento de documentación a XXXXX)**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha procedido a adecuar el Pliego de Cláusulas Administrativas a las modificaciones efectuadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas acordadas en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2019, ante la falta de concurrencia en los procedimientos tramitados para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Municipal.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el Seguro de Responsabilidad Civil General para el Ayuntamiento de Almuñécar.

<b>DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
Contrato de seguro de Responsabilidad Civil para el Ayuntamiento de Almuñécar	
Codificación Código CPV	66516000-0 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil.
<b>POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>

**Segundo.-** Presupuesto base de licitación anual, precio estimado del Contrato y régimen de financiación:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>90.227,50 Euros</b>	No sujeto a IVA	<b>90.227,50 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	92000-22400 Primas seguros.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>EVALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>90.227,50 €</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>90.227,50 €</b>
Modificaciones previstas	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>180.455,00 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Ayuntamiento de Almuñécar</b>			
100 %	%	%	
<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR		TOTAL
2019	<b>90.227,50 €</b>		<b>90.227,50 €</b>
2020	<b>90.227,50 €</b>		<b>90.227,50 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>180.455,00 Euros</b>		<b>180.455,00 Euros</b>

**Tercero.**-La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 12 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

**Cuarto.**- Que celebrada Mesa de contratación, en sesiones de fecha 11 de marzo de 2019, a la vista de la única oferta presentada, el informe emitido por el Técnico Municipal que se transcribe a continuación, y examinada y valorada por la Mesa de Contratación la siguiente oferta, resulta :

1.- Que las ofertas presentadas y abiertas que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

XXXXX.

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue: Con un máximo de puntuación de 60 Puntos

2.1.- OFERTA ECONÓMICA. Se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula.

$$Pb = Z \times Qm / Oi$$

Siendo:

P b = Es la puntuación base para iniciar los cálculos.

Z = Es la Puntuación máxima del criterio económico.

O m = Oferta económica más baja de las presentadas.

O i = Oferta económica que se evalúa.

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO (1 AÑO)	90.227,50 €	MEJOR OFERTA 90 PUNTOS	60 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	85.242,41 €	-5,5250	4.985,09 €	60,00

2.2.- POR AUMENTO EN LOS LÍMITES: Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 15 Puntos

✓ Por aumento en el límite general por siniestro: hasta 5 puntos. Aquella compañía que ofrezca el mayor límite obtendrá 5 puntos, el resto se valorará proporcionalmente.

✓ Por aumento del límite agregado anual: hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente reparto, no acumulables entre sí.

- 2,5 puntos, si el licitador oferta doble agregado anual.

- 5 puntos, si el licitador oferta triple agregado anual.

✓ Por aumento en el límite por víctima patronal: hasta 5 puntos. (Aquella compañía que ofrezca el mayor límite obtendrá 5 puntos, el resto se valorará proporcionalmente).



<b>POR AUMENTO EN LOS LÍMITES</b>					
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>POR AUMENTO EN LOS LÍMITES GENERALES POR SINIESTRO</b>	<b>POR AUMENTO DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL</b>		<b>POR AUMENTO EN EL LÍMITE POR VÍCTIMA PATRONAL</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
	<b>MÁXIMO 5 PUNTOS</b>	<b>DOBLE 2'5 PUNTOS</b>	<b>TRIPLE 5 PUNTOS</b>	<b>MÁXIMO 5 PUNTOS</b>	
MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	<b>AUMENTO DE 6.000 €</b>	<b>AUMENTO DE 18.000 €</b>		<b>AUMENTO DE 750.000 €</b>	<b>5/15 PUNTOS</b>
	5,00	X	5,00	5,00	

**2.3.- POR DISMINUCIÓN DE LAS FRANQUICIAS:** Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 10 Puntos  
Se otorgará la mayor puntuación a la oferta más ventajosa y el resto será prorrateado.

<b>POR DISMINUCIÓN DE LA FRANQUICIA</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>FRANQUICIA BASE DE LICITACIÓN 500'00 €</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	<b>DISMINUCIÓN A 250 €</b>	<b>10,00</b>

**2.4.- POR INCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS Y/O MEJORAS ADICIONALES:** Se adjudicará del siguiente modo: Con un máximo de puntuación de 15 Puntos.  
Se adjudicarán del siguiente modo:  
Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción, como mejora hasta 10 puntos.

“La presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas.”

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

Si la retroactividad ofertada es de 12 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (establecido en 24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 3,5 puntos.

Si la retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento): 10 puntos.

Daños patrimoniales puros, hasta 5 puntos. Se dará la máxima puntuación a las aseguradoras que oferten esta garantía con el mayor límite de indemnización. El resto de las ofertas se valorará proporcionalmente.

<b>POR INCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS Y/O MEJORAS ADICIONALES</b>				
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>POR INCLUSIÓN DE LA RETROACTIVIDAD</b>		<b>DAÑOS PATRIMONIALES PUROS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
	<b>12 MESES 3'5 PUNTOS</b>	<b>24 MESES 10 PUNTOS</b>	<b>MÁXIMO 5 PUNTOS</b>	
MAPFRE ESPAÑA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	X	10,00	<b>SUBLÍMITE POR SINIESTRO/AÑO 600.000 €</b>	<b>5/15 PUNTOS</b>
			5,00	

**2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES**

<b>RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES</b>					
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>AUMENTO DE LÍMITES</b>	<b>DISMINUCIÓN DE FRANQUICIAS</b>	<b>DAÑOS PATRIMONIAL ES PUROS</b>	<b>TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA</b>
MAPFRE ESPAÑA. CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	60,00	15,00	10,00	15,00	<b>100,00</b>

La mesa de contratación a la vista de las ofertas presentadas y el informe emitido por la técnico Municipal, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 64/2018; GESTIONA N° 3.983/2018

A la empresa XXXXX, conforme a la oferta presenta y un importe de adjudicación de: 85.242´41 € (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO) ANUAL DURANTE TODO EL PERIODO DEL CONTRATO."

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de marzo de 2019, y el informe del Director del Servicio de Contratación la Junta de Gobierno Local por unanimidad acordó:

**Primero.-** Requerir a la empresa XXXXX. CIF. XXXX, y domicilio en XXXX 29006 Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.  
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (4.262,12 €)**.
- e) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores, si con ellos se acredita la solvencia económica y técnica.
- f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA)**.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante QUINCE días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (4.262,12 €)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

**En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.**

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores y a los servicios económicos municipales.

**11º.- Expediente 1804/2015; Ejecución de Sentencia Don XXXX.**

Se da cuenta de escrito del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 2 de Granada, remitiendo copia de Sentencia Firme dictada en Apelación por la Sala de Jurisdicción del TSJA, (Rollo 986/2016), procedente del Procedimiento Ordinario núm. 334/2015.

Dicho procedimiento ha sido seguido ante tal Juzgado y Sala a instancias de D. XXXX, impugnando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9.2.2015 desestimatorio de la reposición contra otro acuerdo anterior del mismo órgano de fecha 11 de Noviembre de 2014, en relación con contrato de gestión de multas, por el que se reclamaba al contratista el pago de 67.645,96 € abonados en concepto de costas y se denegaba a su vez el pago

de 27.985,92 € como retribuciones pendientes de pago municipal por el contrato de gestión de multas.

La Sentencia de la Sala de Granada, estima en parte el recurso de apelación del interesado frente a la Sentencia del Juzgado de instancia, y en su consecuencia, establece en el fallo:

*"2.- Estimar el recurso contencioso administrativo y declarar nulo de pleno derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 9 de Febrero de 2015, por el que se desestimó el recurso interpuesto contra la decisión de exigir la devolución de la cantidad de 67.645,96 euros, que fueron abonados por el Ayuntamiento de Almuñécar con ocasión del contrato suscrito en fecha de 16 de Noviembre de 2009 para la gestión del servicio de mecanización, grabación y tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos y el registro y archivos generados por el Servicio de Multas".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó

PRIMERO: Darse por enterada de la Sentencia de Referencia.

SEGUNDO: Ordenar la ejecución de la misma, para lo cual se remitirá copia a los departamentos afectados, Intervención, Contratación, Tesorería, así como a Gestión de Multas a los efectos de la ejecución ordenada.

**12°.- Expediente 4081/2018; Excedencia por cuidado de menor de la psicóloga del Centro de Atención a las Drogodependencias y suplencia.**

Se da cuenta de propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar social e igualdad y la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales de fecha 07.03.2019 siguiente:

"Se ha tenido conocimiento en este servicio de la solicitud de excedencia por cuidados de hija presentada por XXXX, con DNI XXXX, psicóloga del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones de este Ayuntamiento. El periodo solicitado es de 6 meses a partir del 26 de marzo de 2019.

Durante los permisos y baja laboral de XXXX, ha sido sustituida en su puesto por la psicóloga, XXXXX, con DNI XXXX, cuya contratación estaba vinculada a la incorporación de la primera, prevista para el 26 de marzo de 2019.

Toda vez que la interesada ha presentado solicitud de excedencia para cuidados de hija por un periodo de 6 meses, procede que continúe igualmente cubriendo el puesto de psicóloga del centro de atención a las drogodependencias por el periodo solicitado, XXXX, con DNI XXXX, lo que se propone para su aprobación. "

Visto informe del Director de Servicio de RRHH y OA y propuesta de referencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó que Doña XXXXX continúe sustituyendo la excedencia por 6 meses solicitada por la titular Doña XXXX por cuidado de hija.

**13°.- Expediente 1952/2019; Horas Extras Empleados Públicos.**

Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguiente:

Los servicios extraordinarios del personal funcionario y laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 25 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento. Los apartados señalados con la letra D (Horas extraordinarias normales) F (Horas extraordinarias festivos) y N (Horas extraordinarias nocturnas) expresan las distintas

formas de valorar los servicios conforme a los criterios fijados en el Acuerdo citado.

	EXPTE.	TOTA L HR	TOTAL EXPTE	TOTAL SERV.
XXXXX.	112/2019	6,00	202,92	202,92
XXXXX.	112/2019	6,00	202,92	202,92
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX	106/2019	8,50	274,09	463,39
	112/2019	6,00	189,30	
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	106/2019	8,50	301,67	490,97
	112/2019	6,00	189,30	
XXXXX.	106/2019	8,50	274,09	274,09
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	106/2019	8,50	268,18	268,18
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	106/2019	0,00	55,20	55,20
XXXXX.	106/2019	8,50	301,67	301,67
XXXXX.	106/2019	0,50	236,58	236,58
XXXXX.	106/2019	0,00	82,80	82,80
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	8,00	252,40	252,40
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
XXXXX.	112/2019	6,00	189,30	189,30
		12,0		
XXXXX.	112/2019	0	378,60	378,60
		124,		3.984,7
Total Policía Local		00	3.984,75	5
XXXXX	1152/2018		551,25	551,25
				2.700,0
XXXXX.	5311/2015		2.700,00	0
XXXXX.	1922/2019		1.318,92	1.318,9

			2
			4.570,1
Total otros	0,00	4.570,17	7

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

**14°.- Expediente 1891/2019; Bases Bomberos.**

Se da cuenta de propuesta del Director del Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa para la aprobación de la bases que deben regir la provisión de DOS plazas de BOMBERO-CONDUCTOR vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público formulada por esta Entidad para el año 2.018, siguientes:

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A POR CONCURSO OPOSICIÓN**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por concurso-oposición en turno libre, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C2, categoría Bombero-Conductor, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

**2. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y, las Bases de la presente Convocatoria.

**3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno de concurso-oposición libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C.
- f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.
- g) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.
- j) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- k) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

#### **4. SOLICITUDES.**

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A la solicitud, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento ([www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)), deberá acompañarse la siguiente documentación:

- copia de D.N.I.
- copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- copia del permiso de conducción.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- copia de los méritos alegados, para su posterior valoración en la fase Concurso.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 108,88 Euros. Cantidad que deberá ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar [www.almunecar.es](http://www.almunecar.es) (Servicio de Autoliquidaciones en el apartado "Derechos de Examen").

4. La falta de abono total de los derechos de examen en tiempo y forma son motivos de exclusión insubsanables.
5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases.

#### **5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal calificador y orden de actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

#### **6. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.
2. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.
3. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
6. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir según lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 29 de la citada Ley. No podrán formar parte del Tribunal aquellas/os funcionarias/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

#### **7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.**

1. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria.
2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.
3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.
4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la



Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **8. PROCESO SELECTIVO.**

### **1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.**

#### **A. Primer ejercicio: De Conocimientos Teóricos.**

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un Test a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de 50 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo una de ellas la correcta, relacionado con los temas del Anexo I. Para ello se dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos. El criterio de corrección será el siguiente: Cada pregunta contestada de forma correcta puntuará 0,20 puntos. Una respuesta incorrecta restará el valor de una correcta = - 0,20 puntos.

#### **B. Segundo ejercicio: De Conocimientos Prácticos.**

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria, así como con el conocimiento del callejero de este Municipio, anejos, Municipios a los que se le prestan servicios, accidentes geográficos. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

#### **C. Tercer ejercicio: De aptitud física.**

1. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

2. Asimismo los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del tercer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el sexto ejercicio de esta convocatoria.

3. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

4. Así mismo si algún aspirante el día de celebración del tercer ejercicio justifica mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por medico/a en ejercicio, en el que se haga constar que está lesionado/a, el Tribunal determinará la fecha para la realización de las pruebas de aptitud física antes del sexto ejercicio.

5. Las pruebas serán calificadas de «apto/a» o «no apto/a» siendo eliminados de la oposición los/as aspirantes que no superen la marcas mínimas exigidas en cada uno de los ejercicios que se establecen en el Anexo II.

D. Cuarto ejercicio: Prueba de manejo y conocimientos de herramientas y vehículos del servicio contra incendios de Almuñécar.

1. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de los vehículos, herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Almuñécar. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Se calificará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

E. Quinto ejercicio: Prueba de Conducción.

1. Consistirá en una prueba de conducción sobre auto-bomba del servicio o vehículo que ponga a su disposición el Tribunal para la realización de la prueba, en el circuito, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal. Antes de realizar la prueba el Tribunal requerirá el permiso de conducción del opositor/a.

2. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

F. Sexto ejercicio: Examen Médico.

1. Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

2. Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

G. Puntuación de la Fase Oposición.

La puntuación final de la fase oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo, cuarto y quinto ejercicio. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el cuarto ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

2. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

A. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional obtenida, como funcionario y/o contrato laboral, en puesto de igual o superior categoría al que se aspira, con un máximo de cinco puntos, en la forma siguiente: Por cada año de servicios completo prestado en Ayuntamientos, Consorcios o Servicios contra Incendios de cualquier Administración Pública, desarrollando trabajos de la misma o superior categoría a la que se opta: 0,50 puntos. El aspirante presentará Certificado acreditativo del Organismo correspondiente e informe de vida laboral de la Seguridad Social.

B. Formación:

1. Titulaciones universitarias regladas y relacionadas con el puesto al que se aspira. La puntuación máxima de este apartado será dos puntos.

- Título de Doctor: 1,75 puntos

- Licenciatura / Grado: 1,50 puntos

- Diplomatura: 1,25 puntos.

- Máster oficial: 0,75 puntos

- Especialista universitario: 0,50 puntos

- Experto universitario: 0,25 puntos

2. Cursos de formación. La puntuación máxima de este apartado será tres puntos.

Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios

Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0'005, por cada hora de duración. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3. NOTA FINAL.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

#### **9. LISTA DE APROBADOS.**

1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar ([www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)) la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas.

2. Los candidatos se someterán a reconocimiento médico, con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

3. Una vez superadas las fases de oposición y reconocimientos médicos, los aspirantes deberán superar un período de prácticas de 120 horas, quedando exentos de realizarlo, aquellos que acrediten haber trabajado interinamente como bombero/a. Tras lo que se elevará propuesta, de los aspirantes que lo haya superado, siendo este apto o no apto.

4. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

5. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar ([www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)) con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones.

#### **10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1. Las personas aprobadas dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados y aprobadas para presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almuñécar los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario de carrera para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.**

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar nombrará funcionarios/as de carrera a la persona que haya aprobado el proceso selectivo.
2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.
3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

## **12. BASE FINAL.**

1. A la presente oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

### **ANEXO I TEMARIO**

#### **A. Materias comunes.**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 3. La Administración pública española. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
- Tema 4. Las Haciendas Locales. La Ley General Presupuestaria. Ingresos tributarios.
- Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 6. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 8. Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía. El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.

#### **B. Materias específicas.**

- Tema 1. Teoría del fuego. Conceptos. Combustible - Comburente. Puntos de Ignición y de Inflamación. Clasificaciones de los Fuegos. Productos de la Combustión.
- Tema 2. Evolución de incendios. Factores de un Incendio. Explosiones Físicas. Tácticas de Actuación con Ventiladores.
- Tema 3. Agentes extintores. Clasificación y agentes Extintores. Equipos de espuma y su empleo.
- Tema 4. Fluidos. Conceptos. Mecánica de Fluidos. Régimen de los Fluidos.
- Tema 5. Equipos de protección individual. Equipos de Protección Respiratoria. Trajes de Protección.
- Tema 6. Instalaciones de protección contra incendios. Instalaciones de detección y Alarma. Alumbrado. Sistemas de Abastecimiento de agua. Sistemas

fijos de Extinción. Extintores. Bocas de Incendio Equipadas. Columna Seca. Hidrantes. Equipos de Bombeo en Edificios. Pruebas y Mantenimientos.

Tema 7. Incendios forestales. Plan INFOCA.

Tema 8. Mercancías peligrosas. Legislación e identificación de mercancías peligrosas. Clases y Divisiones de mercancías peligrosas.

Tema 9. Instalaciones urbanas. Combustibles Gaseosos. Instalaciones Eléctricas. Ascensores.

Tema 10. Primeros auxilios. Soporte Vital Básico. Efectos del Calor sobre el Organismo. Anatomía. Aparataje.

Tema 11. Construcción. Apeos y Apuntalamientos.

Tema 12. Código técnico de la edificación. S.I. 1 Propagación interior. S.I. 3 Evacuación de Ocupantes. S.I. 4 Instalaciones de Protección Contra Incendios. S.I. 5: Intervención de Bomberos.

Tema 13. Accidentes de tráfico. Estructuras y Componentes de Vehículos.

Tema 14. Vehículos contra Incendios y Salvamento. Normas UNE para vehículos contra Incendios y Salvamento. UNE-EN Vehículos contra Incendios y Servicios Auxiliares. Características de los Vehículos contra Incendios y Salvamento, según UNE

Tema 15. Bombas de extinción. Bombas centrífugas.

Tema 16. Transmisiones. El Radioteléfono.

Tema 17. Física y química. Magnitudes mecánicas. Sistemas. Sistemas y Maquinas Fundamentales. Velocidad y Aceleración. Magnetismo. Electricidad, Conceptos y Circuitos.

Tema 18. Materiales. Material de extinción. Material de descarceración. Equipo Neumático. Corte en Caliente. Material de Fuerza. Material Eléctrico. Material de Rescate en Altura. Material para Buceo en Humo.

Tema 19. Relación de Normas UNE-EN ISO

Tema 20. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Tema 21. Callejero de Almuñécar - La Herradura. Municipios a los que presta Servicio el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar, Anejos y Accidentes Geográficos

## **ANEXO II**

### **PRUEBAS FÍSICAS**

Ejercicio 1: Natación.

Disposición: Consistirá en nadar 25 metros estilo libre en el tiempo que se recoge en la tabla Anexa. El/la aspirante podrá colocarse en la salida de tres formas: sobre el podium de salida, en el borde de la piscina o en su interior tocando la pared con una mano y los pies contra la pared.

Salida: se realizará conforme al reglamento de natación, toque de silbato largo para aproximarse, una voz de preparados para colocarse en posición de salida y un toque de silbato corto para dar la salida. Se permitirá una salida falsa.

Ejecución: Se nadará a estilo libre la distancia propuesta finalizando al tocar la pared con una mano.

Será motivo de descalificación o no apto:

- a) Apoyarse en cualquier borde de la piscina y corcheras.
- b) Tocar el suelo en cualquier momento después de dar la salida hasta la llegada del aspirante.
- c) El/la aspirante será descalificado/a del proceso selectivo a su segunda salida falsa.
- d) Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 2: Salto de longitud con los pies juntos.

Disposición: El/la aspirante realizará un salto a pies juntos partiendo de la posición de pie.

Ejecución: Se colocarán los pies en paralelo detrás de una línea marcada en el suelo. Para la realización del salto se permitirá el balanceo.

La medición se realizará desde la línea hasta la marca más retrasada en el salto dejada por el aspirante.

Se dispondrá de un intento nulo.

Será motivo de descalificación o no apto:

- a) No alcanzar la distancia establecida en la tabla Anexa.
- b) Si no salta con ambos pies a la vez.

Ejercicio 3: Carrera de 1.000 metros.

Disposición: El/la aspirante deberá recorrer la distancia de 1.000 metros en el menor tiempo posible y no podrá superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejecución: El/la aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida y se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Salida: El/la juez de salida dará la voz de «a sus puestos» y el/la opositor/a se aproximará. A la voz de «listos» adoptará la posición de salida que desee con la que esperará de forma estática el toque del silbato la señal que el/la juez considere.

Terminará la prueba al cruzar la meta. Se dispondrá de una salida falsa.

Será motivo de descalificación o no apto:

- a) Cometer dos salidas falsas.
- b) Molestar u obstruir a otro/a corredor/a.
- c) Invadir el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.
- d) Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 4: Press de banca.

Disposición: El/la aspirante levantará un peso de 40 kg los hombres y 30 kg las mujeres y realizara las extensiones seguidas y sin interrupción establecidas en la tabla Anexa.

Ejecución: El/la aspirante en el banco, pondrá su espalda en contacto con su superficie. Será a criterio del/de el/la aspirante la colocación de los pies.

Los brazos en una extensión completa agarrarán la barra a la anchura de los hombros.

Cuando el Tribunal considere que la posición de inicio es la correcta avisarán para el inicio de la ejecución. El Tribunal contará en voz alta las repeticiones válidas e indicará en su defecto la repetición no contada y la causa.

Será motivo de descalificación o no apto:

- a) No tocar el pecho con la barra y no realizar la extensión completa.
- b) No subir al mismo tiempo las dos manos.
- c) No alcanzar las repeticiones establecidas en la tabla Anexa.

Tabla Anexa Prueba	Natación		Salto Longitud		Carrera 1000 m.		Press Banca	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Hasta 29 años	25"	30"	185 cms	175 cms	4 '30"	4 '40"	10	8
De 30 a 39	30"	35"	175 cms	165 cms	4 '35"	4 '45"	9	7
De 40 a 49	35"	40"	165 cms	155 cms	4 '40"	4 '50"	8	6
Más de 49	40"	45"	155 cms	145 cms	4 '50"	4 '55"	7	5

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

**Primero: Aprobar las bases propuestas**

**SEGUNDO:** Dar traslado a los departamentos correspondientes para su impulso y tramitación.

**15º.- Expediente 1820/2019; cesión gratuita de Auditorio Casa de la Cultura, a XXXXX.**

Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por XXXXX. CIF: XXXX. XXXXX 28007 Madrid, donde solicita autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura para la realización el día 21 de marzo de 2019 a las 20:00h. del concierto **TANGO & FLAMENCO.**

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: autorizar a XXXX. utilización del Auditorio de la Casa de la Cultura para la realización el día 21 de marzo de 2019 a las 20:00h. del concierto **TANGO & FLAMENCO.**

SEGUNDO: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**16°.- Expediente 1735/2019; cesión gratuita de Auditorio de la Casa de la cultura a Grupo Dionisio Teatro.**

Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. XXXX, D.N.I. XXXX, Calle xxxx Almuñécar donde solicita autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura el día 18 de marzo de 2019 para realizar la representación teatral de la obra *Días Contados* a cargo del grupo Dionisio Teatro.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: autorizar a D<sup>a</sup>. xxxxx, la utilización el Auditorio de la Casa de la Cultura el día 18 de marzo de 2019 para realizar la representación teatral de la obra *Días Contados* a cargo del grupo Dionisio Teatro.

SEGUNDO: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**17°.- Expediente 1817/2019; cesión gratuita de Auditorio de la Casa de la cultura para realizar concierto RECORDANDO A LOS CLÁSICOS DEL ROCK.**

Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por D. xxxx, NIE: xxxx. Calle xxxxx 04003 Almería solicitando autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura el 14 de marzo de 2019 a las 20:00h. del concierto *Recordando a los clásicos del rock.*

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

PRIMERO: Autorizar a D. xxxxx, NIE: xxxxx. Calle xxxx 04003 Almería solicitando autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura el 14 de marzo de 2019 a las 20:00h. del concierto *Recordando a los clásicos del rock.*

SEGUNDO: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**18°.- Expediente 1497/2019; aprobación bases I concurso escaparate Semana Santa.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Turismo y Comercio de las bases que rigen el "I CONCURSO DE ESCAPARATES DE SEMANA SANTA DE ALMUÑÉCAR".

Atendiendo la promoción del comercio de nuestro municipio y la voluntad de aunar sinergias entre el sector del comercio y cofrade, que existe consignación presupuestaria, y la propuesta del Concejal de Turismo y Comercio la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó Aprobar las bases que el "I CONCURSO DE ESCAPARATES DE SEMANA SANTA DE ALMUÑÉCAR", dándole la publicidad oportuna.

**19°.- Expediente 7193/2016 propuesta de modificación de acuerdo "minuto de silencio".**

Se da cuenta propuesta de la Concejal - Delegada De Bienestar Social e Igualdad, en relación al Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de 03.10.2018, y vista la demanda de distintos colectivos sociales del municipio y la propuesta de la Comisión de Seguimiento de Víctimas de Violencia de Género, celebrada el día 18/02/2019 y con el fin de poder garantizar mayor participación de las distintas Instituciones y colectivos sociales del municipio y poder tener mayor impacto social, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

PRIMERO: Guardar 5 minutos de silencio, el último miércoles de cada mes, en solidaridad con todas mujeres asesinadas por su pareja o expareja o descendientes por motivo de la violencia de género hasta la fecha convocada.

SEGUNDO: El acto se realizará a las 12,00h en la Plaza de la Constitución de la localidad y/o en los Centros de trabajos del Ayuntamiento.

TERCERO: Guardar un minuto de silencio en el Pleno convocado por la Entidad por las Víctimas de Violencia de Género que a la fecha de dicho pleno hayan sido asesinadas.

CUARTO: Dar traslado a los Medios de Comunicación locales para su conocimiento y publicidad.

CINCO: Dar traslado al Centro de la mujer.

SEXTO: Dar traslado del acuerdo adoptado para su conocimiento al Pleno Municipal.

**20°.- Solicitud de xxxxx en representación de Convergencia Andaluza.**

Se da cuenta de escrito presentado por Don xxxxx, con notificación electrónica y email [ortegaalmunecar@gmail.com](mailto:ortegaalmunecar@gmail.com), en representación de Convergencia Andaluza solicitando autorización para realizar la campaña informativa bajo el lema "La Herradura en marcha" para el día 15 de marzo de 2019 desde las 10:00 a las 13:00 horas en las inmediaciones del mercado de La Herradura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado.

Al mismo tiempo se acuerda comunicar a dicho Grupo Político que este tipo de peticiones deberán realizarse al menos con 10 días de antelación a la celebración del acto, para su coordinación por los Servicios Municipales.

**21°.- Solicitud de xxxx en representación de Podemos.**

Se da cuenta de escrito presentado por Doña xxxxx en representación de Podemos Partido Político con notificación electrónica y email [mayka.ortega@gmail.com](mailto:mayka.ortega@gmail.com) solicitando la sala de Plenos o Auditorio de la Casa de la Cultura los días 15 y 22 de marzo de 18:00 a 20:00 horas y el 30 de marzo en horario de 17:00 a 21:00 horas para la realización de actos políticos.



Visto que este Partido Político concurre a las Elecciones a Cortes Generales convocadas por mediante Real Decreto 129/2019 publicado en el BOE nº 55, de 05 de marzo de 2019, estamos por lo tanto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica, 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su artículo 50 en su apartado 1 y 2:

**"Artículo 50**

1. Los poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral pueden realizar durante el período electoral una campaña de carácter institucional destinada a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámite del voto por correo, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores. Esta publicidad institucional se realizará en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al proceso electoral de que se trate, suficientes para alcanzar los objetivos de esta campaña.

2. Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones."

y artículo 53:

**"Artículo 53. Período de prohibición de campaña electoral.**

No puede difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral una vez que ésta haya legalmente terminado. La obtención gratuita de medios proporcionados por las Administraciones Públicas quedará limitada al período estricto de campaña electoral. Las limitaciones anteriores se establecen sin perjuicio de las actividades realizadas por los partidos, coaliciones y federaciones en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas y, en particular, en el artículo 20 de la Constitución.

No obstante lo anterior, desde la convocatoria de las elecciones hasta el inicio legal de la campaña, queda prohibida la realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales, no pudiendo justificarse dichas actuaciones por el ejercicio de las actividades ordinarias de los partidos, coaliciones o federaciones reconocidas en el apartado anterior."

Visto lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó no acceder a los solicitado.

**22°.-Solicitud de xxxxx en representación de Partido Vox.**

Se da cuenta de escrito presentado por don xxxxx en representación de Partido político Vox con notificación electrónica y email [almunecarlaherradura@granada.voxespana.es](mailto:almunecarlaherradura@granada.voxespana.es), solicitando autorización para la colocación de carpa informativa de su formación el 21 de marzo en el Paseo Andrés Segovia de La Herradura, frente al Mercado Municipal en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Visto que este Partido Político concurre a las Elecciones a Cortes Generales convocadas por mediante Real Decreto 129/2019 publicado en el BOE nº 55, de 05 de marzo de 2019, estamos por lo tanto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica, 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su artículo 50 en su apartado 1 y 2:

**"Artículo 50**

1. Los poderes públicos que en virtud de su competencia legal hayan convocado un proceso electoral pueden realizar durante el período electoral una campaña de carácter institucional destinada a informar a los ciudadanos sobre la fecha de la votación, el procedimiento para votar y los

requisitos y trámite del voto por correo, sin influir, en ningún caso, en la orientación del voto de los electores. Esta publicidad institucional se realizará en espacios gratuitos de los medios de comunicación social de titularidad pública del ámbito territorial correspondiente al proceso electoral de que se trate, suficientes para alcanzar los objetivos de esta campaña.

2. Desde la **convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas** queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones."

y artículo 53:

**"Artículo 53. Período de prohibición de campaña electoral.**

No puede difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral una vez que ésta haya legalmente terminado. La obtención gratuita de medios proporcionados por las Administraciones Públicas quedará limitada al periodo estricto de campaña electoral. Las limitaciones anteriores se establecen sin perjuicio de las actividades realizadas por los partidos, coaliciones y federaciones en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas y, en particular, en el artículo 20 de la Constitución.

No obstante lo anterior, **desde la convocatoria de las elecciones hasta el inicio legal de la campaña**, queda prohibida la realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales, no pudiendo justificarse dichas actuaciones por el ejercicio de las actividades ordinarias de los partidos, coaliciones o federaciones reconocidas en el apartado anterior."

Visto lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó no acceder a los solicitado.

**23°.- Solicitud de Concejal de Partido Andalucista jornada de convivencia para el 7 de abril.**

Se da cuenta de escrito de Don xxxxx como representante de Grupo Municipal Andalucista con notificación electrónica y email [ortegaalmunecar@gmail.com](mailto:ortegaalmunecar@gmail.com) solicitando el uso de las instalaciones del Parque del Pozuelo para la celebración de convivencia o Fiesta de la Juventud el 7 de abril de 2019.

Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder PRIMERO: conceder lo solicitado previa verificación del departamento de prevención y seguridad, a efectos de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 195/2007, de 26 de junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. SEGUNDO: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

TERCERO: Dar traslado al encargado de mantenimiento y al encargado del Parque del Pozuelo.

Así mismo, siguiendo la indicación de la Junta Electoral de Zona de Motril, le informamos que "según el apartado segundo del punto 1° de la Instrucción 3/2011, será acto permitido siempre que no incluya una petición expresa de voto, quedando prohibida la actividad directamente encaminada a la captación de sufragios".

**24°.- Solicitud de Concejal de Partido Andalucista Fiesta de la Primavera para el 31 de marzo.**

Se da cuenta de escrito de Don xxxxx como representante de Grupo Municipal Andalucista con notificación electrónica y email [ortegaalmunecar@gmail.com](mailto:ortegaalmunecar@gmail.com) solicitando el uso de las instalaciones del Parque del Pozuelo para la celebración de convivencia o Fiesta de la Juventud el 31 de marzo de 2019.

Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó

PRIMERO: conceder lo solicitado previa verificación del departamento de prevención y seguridad, a efectos de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 195/2007, de 26 de junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

SEGUNDO: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

TERCERO: Dar traslado al encargado de mantenimiento y al encargado del Parque del Pozuelo.

Así mismo, siguiendo la indicación de la Junta Electoral de Zona de Motril, le informamos que "según el apartado segundo del punto 1º de la Instrucción 3/2011, será acto permitido siempre que no incluya una petición expresa de voto, quedando prohibida la actividad directamente encaminada a la captación de sufragios".

#### **25º.- Solicitud de xxxx en representación de Izquierda Unida jornada de convivencia para el 14 de abril.**

Se da cuenta de solicitud presentada por Don xxxx, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida, con notificación electrónica y email [igualmunecar@gmail.com](mailto:igualmunecar@gmail.com) solicitando la utilización del Parque del Majuelo para celebración de almuerzo de convivencia.

Visto que este Partido Político concurre a las Elecciones Cortes Generales convocadas por mediante Real Decreto 129/2019 publicado en el BOE nº 55, de 05 de marzo de 2019, estamos por lo tanto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica, 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y al estar en plena Campaña Electoral, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó

PRIMERO: que debe cursar solicitud a la Junta Electoral de Zona de Motril.

SEGUNDO: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

TERCERO: Podrá celebrarse previa verificación del departamento de prevención y seguridad, a efectos de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 195/2007, de 26 de junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

CUARTO: Dar traslado al encargado de mantenimiento y al encargado del Parque del Pozuelo.

#### **Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

##### **Urgencia 1) Expediente 4688/2013 devolución de garantía definitiva del contrato de "obras de muro de Consolidación en vial de Cotobro".**

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de contratación de fecha 19.02.2019 siguiente:

"Expte. 47-2009 Gestiona 4544-2013 Devolución de Aval Devolución de garantía definitiva del contrato de "Obras de Muro de consolidación en vial de Cotobro".

ANTECEDENTES: En fecha 26 de agosto del 2013, la mercantil xxxxx, con CIF xxxxx, solicitó devolución de la garantía definitiva del contrato citado, por importe de 5.135,89 €.

El artículo 90.1) de la Ley 30/2007 de Contratos del sector Público y 102.1 del TRLCSP de 14 de Noviembre de 2011 establece lo siguiente:

*"La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista".*

Con fecha de 31 de mayo del 2018 se recibió en este Servicio, informe del Sr Arquitecto Técnico Municipal, adscrito al Servicio de Urbanismo e Ingeniería, donde se informa que "Procede la devolución del aval, ya que ha finalizado el año de plazo de garantía una vez terminada la ejecución de las obras para la devolución del aval, así como que el procedimiento

*judicial al que estaba sometida esta obra ha sido desestimado, en el que se puso en cuestión las obras y las mejoras de las mismas".*

INFORME: En base a lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los requisitos reconocidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, es parecer de este Servicio de contratación se proceda a la devolución de la garantía solicitada, por importe de 5.135,89 €, a la mercantil xxxxx., con CIF xxxx, como adjudicataria del contrato de "Obras de Muro de consolidación en vial de Cotobro" (PLAN ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, expte. número 47/2009, previa presentación de la Carta original de pago.

DEPOSITANTE: xxxx., CON CIF. xxxx

DOMICILIO: C/ xxxx MOTRIL (GRANADA)

GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN CONTRATO DE "Obras para proyecto de muro de consolidación en vial de Cotobro (PLAN ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, expte. número 47/2009".

IMPORTE: 5.135,89 €.

FECHA: 08.05.2009, cambiado por acuerdo de JGL de 2015

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó** devolver el aval referenciado.

### **Urgencia 2) Expediente 1650/2019 Bases V Ruta de la Tapa de Almuñécar.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de comercio y Turismo rectificando el acuerdo Junta de Gobierno Local de 06 de marzo de 2019, ordinal 14º quedando las "**Bases V Ruta de la Tapa de Almuñécar"** tal y cómo sigue: "La Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Almuñécar y la Asociación de Hosteleros del Valle Tropical convocan la V edición de la RUTA DE LA TAPA de Almuñécar a fin de difundir y promocionar nuestra gastronomía de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA.- JUSTIFICACION: del 29 al 31 de marzo y del 5 al 7 de abril de 2019 se celebrará en nuestro municipio la V Edición de la Ruta de la Tapa de Almuñécar. Con esta iniciativa se quiere dinamizar y fomentar nuestra pequeña y mediana empresa además de promocionar nuestra rica variada gastronomía con el objetivo de que se convierta en un reclamo para clientes además de que se consolide como un evento de especial relevancia en el calendario de actividades del municipio.

La V Edición de la Ruta de la Tapa, tendrá un carácter abierto a la participación de todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades profesionales se encuadren dentro de la hostelería.

SEGUNDA.-PARTICIPANTES: Podrán participar en esta ruta todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación y figuren en el correspondiente régimen de autorización de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

Estableciéndose un máximo de 40 participantes. A estos efectos, en caso que el número de solicitudes excediera del cupo de participantes, se atenderá por estricto orden de presentación de solicitudes.

TERCERA.-CALENDARIO: La ruta tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura estipulada del 29 al 31 de marzo y del 5 al 7 de abril de 2019.

CUARTA.-TAPAS CONCURSANTES:

· Cada establecimiento podrá participar con una tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque estas últimas no entrarán a concurso.

· La tapa objeto del concurso de cada establecimiento será libremente elegida por éste.

· El precio de la tapa + cerveza, refresco o similar tendrá un **precio fijo de 3€**. En caso que la consumición elegida sea distinta, el precio será fijado por el propio establecimiento.

QUINTA.-INSCRIPCIONES: Las inscripciones las realizará el representante de la Asociación de Hosteleros del Valle Tropical que se personará en los

establecimientos a fin de facilitar la inscripción de los mismos y que será el encargado de recopilar datos para la edición de la publicidad de esta ruta así como la elaboración del "pasaporte" donde aparecerán todas las tapas participantes.

Plazo: El plazo de inscripción **finalizará a las 24:00 horas del 15 de marzo de 2019.**

SEXTA.-JURADO: La organización designará un jurado compuesto por un mínimo de 5 personas que de manera anónima visitará los diferentes establecimientos participantes con objeto de valorar todas las tapas participantes en el concurso.

El resultado de la decisión del jurado supondrá un 40% del total de puntos que decidirán las tres tapas ganadoras.

El 60% restante de la puntuación final procederá de la puntuación que los clientes efectúen a través de los "pasaportes" en los que anotarán su tapa preferida.

La suma de ambas puntuaciones decidirán las tapas ganadoras de la presente edición.

Cada "pasaporte" deberá tener la suma de 5 sellos de establecimientos participantes, en caso que hubiera dos zonas delimitadas, la suma de ambas también sería válida.

Se facilitará los "pasaportes" en todos los establecimientos participantes además de las oficinas de turismo del municipio.

Una vez cumplimentado el "pasaporte" con los sellos requeridos, se depositaran en las urnas que a tal efecto se encuentran en la Oficina de Turismo del Acuario, en el Punto de Información Turística en el Paseo del Altillo y en el propio Ayuntamiento. La fecha límite para depositar los "pasaportes" será hasta el de abril de 2019.

SÉPTIMA.-PREMIOS: La presente ruta estará dotada de premios en forma de Primero, Segundo y Tercero:

El primer premio será una Distinción Honorífica, la participación gratuita en la próxima edición de la Feria Gastronómica y regalo de los patrocinadores de la ruta.

El segundo y tercer premio serán una Distinción Honorífica y regalo de los patrocinadores de la ruta.

La tapa ganadora será mostrada durante la Feria Gastronómica al público asistente.

Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

Además para los clientes que participen en la votación se sortearan diferentes regalos los cuales serán comunicados a los ganadores teniendo un plazo de 30 días naturales para recogerlo. Una vez pasados estos 30 días la organización se reserva el derecho a hacer entrega del premio

OCTAVA.-RESULTADO DE LAS VOTACIONES: El resultado se comunicará convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación.

La entrega de los premios tendrá lugar en un acto que se convocará al efecto por las entidades organizadoras.

NOVENA.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La participación en esta ruta supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, serán valorados por la organización de esta **ruta.**

Visto la necesidad de difundir y promocionar la gastronomía del municipio y la propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local por una unanimidad de los asistentes acordó aprobar las **Bases de la V Ruta de la Tapa de Almuñécar** dándole traslado a la concejalia de Turismo para su impulso, publicidad y difusión.

**Urgencia 3) Expediente 1997/2019; Evento denominado "SURF-SKATE URBAN WAVE TEST".**

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Deportes del

Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por Don xxxxxx con NIF 23788779V, como Presidente del Club CS CUSTOM BOARDS-CO. con CIF - G18948851, para la organización del evento denominado "SURF-SKATE URBAN WAVE TEST" que se celebrará en la playa Puerta del Mar de Almuñécar el próximo 16 de Marzo de 2019.

Teniendo en cuenta el interés del evento entre los numerosos deportistas aficionados a esta modalidad deportiva, así como la importante labor cultural y turística que puede generar la organización de este tipo de acontecimientos, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo y vista propuesta del Concejal-Delegado de Deporte la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Autorizar a Don xxxx con NIF xxxxx, Presidente del Club CS CUSTOM BOARDS-CO. con CIF - G18948851, para la organización del evento denominado "SURF-SKATE URBAN WAVE TEST" el próximo 16 de Marzo de 2019, previa la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

SEGUNDO: Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

TERCERO: Comunicarle a Don xxxx, como solicitante y Presidente del Club CS CUSTOM BOARDS-CO., que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

#### **Urgencia 4.-**

Se da cuenta de escrito presentado por Doña xxxx con registro de entrada 2019-E-RC-2076, en representación de la Asociación de Artesanos y Artistas de Almuñécar a 4 vientos, con domicilio en C/ xxxx solicitando autorización para el uso del Parque del Majuelo para un Mercadillo de Artesanía los días 5, 6 y 7 de abril.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó acceder a lo solicitado y dar traslado al encargado del Majuelo y al encargado de mantenimiento.

#### **Urgencia 5.- Expediente 1882/2019;**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, sobre solicitud presentada por D. xxxxxx en representación del Club Deportivo Ajedrez de Almuñécar para la organización del "III Memorial de Ajedrez Francisco Prados Cervilla" a celebrar en el Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet" de Almuñécar el próximo 06 de Abril.

Vista la importancia cultural y social de dicho evento y la propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local acordó:

PRIMERO: autorizar la cesión de las instalaciones del Estadio Municipal de Deportes "Francisco Bonet" de Almuñécar a D. xxxxxx, como Presidente del Club Deportivo Ajedrez de Almuñécar, para la organización del evento deportivo denominado "III Memorial de Ajedrez Francisco Prados Cervilla" el próximo día 06 de Abril de 2019, previa presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

SEGUNDO: Dar traslado a los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

TERCERO: Comunicarle a D. xxxx, como solicitante y Presidente del Club Deportivo Ajedrez de Almuñécar, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de

autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

*No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.*

**La Alcaldesa,**

**La Secretaria,**